



NORMATIVA

CUMPLIMIENTO LEGAL

Excmo. Ayuntamiento de Baeza

Octubre 2019

CONTROL DE DOCUMENTACIÓN:

CÓDIGO:	NR.18	DOCUMENTO:	NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO LEGAL
---------	-------	------------	---------------------------------

REVISIÓN NÚMERO:	1.0	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:	31 – Octubre - 2019
------------------	-----	----------------------------	---------------------

ES ORIGINAL:	<input checked="" type="checkbox"/>	ES COPIA CONTROLADA:	<input type="checkbox"/>	ES COPIA NO CONTROLADA:	<input type="checkbox"/>
--------------	-------------------------------------	----------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

ELABORADOR POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
[ÁREA]	[ÁREA]	Comité de Seguridad de la Información
[NOMBRE – INICIALES]	[NOMBRE – INICIALES]	[NOMBRE – INICIALES]
FECHA:	FECHA:	FECHA:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

CONTROL DE CAMBIOS:

REVISIÓN Nº:	FECHA:	APARTADO MODIFICADO:	CAUSA DEL CAMBIO:	ENTRADA EN VIGOR:

DOCUMENTACIÓN OBSOLETA:	<input type="checkbox"/>	FECHA:	
-------------------------	--------------------------	--------	--

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

SEGURIDAD

PÚBLICA:	<input type="checkbox"/>	PUBLICABLE	<input type="checkbox"/>	USO INTERNO	<input checked="" type="checkbox"/>	CONFIDENCIAL:	<input type="checkbox"/>	SECRETA:	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	------------	--------------------------	-------------	-------------------------------------	---------------	--------------------------	----------	--------------------------

PRIVACIDAD

NO IP	<input type="checkbox"/>	IP A	<input checked="" type="checkbox"/>	IP B	<input type="checkbox"/>	IP C	<input type="checkbox"/>
-------	--------------------------	------	-------------------------------------	------	--------------------------	------	--------------------------

Confidencialidad Acerca de este documento

AVISO: Este documento está protegido por la legislación referente a propiedad intelectual e industrial y por tratados internacionales. La utilización permitida de esta documentación queda limitada exclusivamente en relación con el Ayto. de Baeza, y todo uso no autorizado será perseguido de acuerdo con la legislación aplicable. Se prohíbe su copia, modificación, reproducción o distribución sin permiso del titular.

Excmo. Ayuntamiento de Baeza

Pje. Cardenal Benavides, 10

23440 Baeza, Jaén

ESPAÑA

<http://www.baeza.es/baeza/extranet/>

NORMATIVA	
CUMPLIMIENTO LEGAL	Fecha: Octubre 2019
	Edición: 1.0

1) OBJETO

Esta normativa tiene como objeto asegurar el cumplimiento de cuantas leyes estén relacionadas con la propiedad intelectual, licencias de uso de software y equipos y demás legislación que aplique al Excmo. Ayuntamiento de Baeza (en adelante Ayuntamiento), especialmente aquella que refiere a seguridad de la información.

2) ALCANCE

Será de obligado cumplimiento para todo el personal del Ayuntamiento, incluyendo a aquellos terceros que interactúen de una u otra manera con la Entidad. Aplicará especialmente al departamento o área encargado de las compras y de aquellos que hagan directamente del uso de hardware o software.

Esta normativa ha sido aprobada por el Comité de Seguridad, atendiendo a las recomendaciones del Responsable de la Información, Responsable de la Entidad, Responsable de Seguridad, Responsable del Sistema y de todos los actores intervinientes en la misma.

Cualquier modificación posterior entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación por parte del Comité de Seguridad. En este caso, la versión anterior quedará anulada por la última versión de esta normativa.

3) RESPONSABILIDADES

El responsable de la entidad velará por el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la entidad, pudiendo delegar en cada área o departamento la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de los mismos.

El Responsable del Sistema, sólo podrá autorizar el uso y puesta en funcionamiento de software con licencias de uso originales. Aquellos que utilicen software sin licencia serán igualmente responsables.

4) DESARROLLO NORMATIVO

4.1) CUMPLIMIENTO LEGAL

El estricto cumplimiento de las legislaciones identificadas a continuación, tanto por parte de los empleados del Ayuntamiento, como por parte de sus proveedores o colaboradores, es de vital importancia para el mantenimiento el desarrollo del negocio. El incumplimiento de la legislación aplicable podría ocasionar además de importantes sanciones, un perjuicio irreparable en cuanto a pérdida de negocio y reputación.

4.2) PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ayuntamiento respeta los derechos de Propiedad Intelectual de terceros y exige a sus usuarios que obren, al respecto de los productos y materiales protegidos por las leyes de Propiedad Intelectual, con la máxima diligencia exigible y cuando sea de aplicabilidad.

4.2.1) OBJETIVO

Contar con procedimientos adecuados que garanticen el cumplimiento de las leyes que rigen:

1. Los contratos con Proveedores.
2. El uso de software o aplicaciones afectadas por derechos de propiedad intelectual, así como su documentación técnica y sus manuales de uso.
3. El registro y la cartera de marcas propiedad del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no infringe los derechos de Propiedad Intelectual y prohíbe estricta y expresamente el uso de programas informáticos que no gocen de la correspondiente licencia, así como el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual o industrial.

4.2.2) JUSTIFICACIÓN

Asegurar que el Ayuntamiento no infringe los derechos de Propiedad Intelectual y garantizar que los productos, aplicaciones o marcas de terceros cumplen estrictamente con los términos de la licencia de uso.

4.2.3) CRITERIOS Y DIRECTRICES

NORMATIVA	
CUMPLIMIENTO LEGAL	Fecha: Octubre 2019
	Edición: 1.0

Los derechos de propiedad intelectual incluyen los derechos de autor del software o documento, derechos de diseño, marcas registradas, patentes y licencias de código fuente.

Se detallan a continuación, con carácter general, las obligaciones del personal del Ayuntamiento al respecto de aquellos productos sujetos a Propiedad Intelectual:

1. El personal del Ayuntamiento deberá proteger la propiedad intelectual de los productos y/o aplicaciones de terceros. El incumplimiento de esta obligación supondrá una falta disciplinaria.
2. La adquisición de software se hará, en todo caso, a través de fuentes de confianza, procurando asegurarse de que, en su obtención, no se han infringido derechos de propiedad intelectual.
3. El personal del Ayuntamiento estará obligado a cumplir con los términos y condiciones establecidos en las correspondientes licencias de uso.
4. Se proporcionará almacenamiento seguro a las licencias de software, aplicaciones, etc. que facilite prueba y evidencia de los productos licenciados.
5. Se mantendrá un registro de aquellos activos del Ayuntamiento que requieran protección de la Propiedad Intelectual.
6. Las licencias de software y el comprobante de su adquisición deberán ser controladas y fácilmente accesibles bajo petición.
7. Anualmente se realizará, al menos, una auditoría que permita comprobar que el software goza de la correspondiente vigencia de uso, así como la utilidad del mismo.
8. En el caso de que se detectara la utilización de un software sobre el que no se hubiera concedido licencia se deberá: i) proceder a su adquisición o; ii) retirar el producto a la mayor brevedad. Expresamente se prohíbe el uso de software que no haya sido correctamente licenciado.

4.3) SOFTWARE Y OTROS MATERIALES

En general, se prohíbe, la descarga, copia y uso de cualquier material audiovisual, documentos, manuales, libros, diseños, etc. con derechos de autor (copyright), sin atender a los requerimientos de sus "términos y condiciones" de uso, o autorización de su autor. En especial, no está permitido la instalación y uso de software sin la adquisición, cuando sea requerida, de la correspondiente licencia.

Se deberá mantener al día un registro de las licencias de todo aquel software adquirido por el Ayuntamiento. Esto será de aplicación cuando dichas licencias estén tanto en formato electrónico como físico.

Se asegurará que el número de licencias está en concordancia con los usos realizados en la entidad. Para software multiusuario a través de red se limitará el uso al número de licencias adquiridas. Igualmente, para el software de un sólo uso simultáneo, el número de instalaciones estará en consonancia con el número de licencias disponibles.

Se usarán herramientas electrónicas, cuando sea posible, para la revisión y control del número de instalaciones o usos realizados.

NORMATIVA	
CUMPLIMIENTO LEGAL	Fecha: Octubre 2019
	Edición: 1.0

4.4) NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO RELACIONADA CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La normativa existente que tiene relación con la seguridad de la información y deberá ser observada es la siguiente:

- Esquema Nacional de Seguridad cuyo objeto es establecer la Política de Seguridad en la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Ley 39/2015, y se encuentra constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información. Este Esquema Nacional de Seguridad se encuentra recogido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
- Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- LSSI-CE – Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico. La Ley 34/2002, de 11 de julio, de “servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico” (LSSI-CE) así como la Ley 56/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información (LMI) y que modifica diversos artículos de la anterior, establecen el marco jurídico para determinados aspectos de los servicios de la sociedad de la información, en particular, el comercio electrónico, para los prestadores de servicio que estén establecidos u operen de forma permanente en España, o bien en el exterior pero ofreciendo servicios dirigidos a usuarios en España (siempre que no se contradigan los tratados internacionales).

5) RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO

Será responsabilidad del Responsable de la Entidad velar por el cumplimiento de la presente normativa.

6) REFERENCIAS

- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Guía de Seguridad CCN-STIC 821: Normas de Seguridad.
- Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 883: Guía de Implantación del ENS para Entidades Locales.
- Guía de Seguridad CCN-STIC 804: Guía de Implantación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RGPD (UE) 2016/679, del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- LSSI-CE – Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico. La Ley 34/2002, de 11 de julio, de “servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico” (LSSI-CE).

7) REGISTROS/ANEXOS